

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: SEBASTIAN COLORADO
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado: 2021-00253

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 2 art. 20 de la Ley 472 de 1998**, se **RECHAZA** la anterior acción popular.

Devuélvase los anexos de la esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12dfcd2b82bc5c23959dca45da661fbb37f3190447945c89126439da1713dd3f

Documento generado en 28/06/2021 09:55:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**